



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO. Bases convocatoria Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPREDEDORAS EN EL MUNDO RURAL

TERCERA EDICIÓN

PREÁMBULO.

La Diputación Provincial de Cáceres, siempre ha tenido entre sus prioridades el apoyo a la creación y promoción empresarial en la provincia, lo que ha llevado a plantearse de nuevo en esta anualidad esta iniciativa para apoyar a las personas emprendedoras.

Dado que las ayudas y subvenciones no consiguen todo el efecto deseado para la dinamización del mercado laboral, se pretende con éste programa, incentivar a los emprendedores en el medio rural, potenciando la capacidad de aprender y aspectos cualitativos, innovadores y de competitividad de las empresas creadas. Así mismo, se pretende dinamizar y diversificar el tejido empresarial, presentar el autoempleo como una opción viable para la inserción laboral.

Para adecuar las acciones de promoción a esta estrategia se plantea la **III Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural.**

El Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural mezcla la participación de otras instituciones, la calidad de la idea empresarial, el proceso de génesis y formación de la iniciativa y la recompensa del esfuerzo realizado, con el apoyo a todas y cada una de las empresas participantes en el programa.

La red de AEDL de la provincia contribuirá a la difusión del programa en su ámbito de actuación y complementará el apoyo a los proyectos empresariales de su zona que opten al mismo. Se contará con su colaboración, a lo largo de las FASE I y II y para el posterior seguimiento de la puesta en marcha de los proyectos emprendedores que participen en el Programa (resulten o no premiados en la III Fase). Además esta TERCERA edición se desarrollará en colaboración con el CEEI (Centro Europeo de Empresas e Innovación) y con la red de Centros Integrales de Desarrollo de la provincia donde se realizarán algunas de las sesiones presenciales, aprovechando sus recursos y dando difusión de los mismos a los emprendedores.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), Las bases de ejecución del presupuesto para el año 2016 de la Excmá, Diputación Provincial de



Cáceres y a la Ordenanza Provincial de Subvenciones, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el resto de legislación que resulte aplicable.

De conformidad con el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, punto 13, aprobado en el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 29 de diciembre 2015, por medio de la presente convocatoria, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres establece las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área funcional de Desarrollo y turismo sostenible, siendo la Unidad Gestora Desarrollo y Turismo Sostenible.

La presente convocatoria se sustenta en las competencias que corresponden a esta Excm. Diputación Provincial, de conformidad a lo establecido en el Art. 36.1.d.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual es competencia propia, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

Base Primera. DENOMINACIÓN y CÓDIGO.

El presente plan de ayudas se denomina "PREMIOS PIE". Y responde al código PIEmr/2016.035.

Base Segunda. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de "ideas emprendedoras, esto es proyectos a realizar por personas mayores de edad promotoras de una idea emprendedora en el ámbito rural generadora de empleo, cualquiera que sea la temática sobre la que verse, y que no haya iniciado actividad económica, en esta actividad.

La participación podrá ser a título individual o en grupo. En este último caso se deberá dejar constancia identificativa de todos los promotores de la idea o proyecto.

Base Tercera. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGO.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN. La presente convocatoria de premios se tramitará preferentemente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. Las personas que no tengan capacidad económica, ni técnica para acceder y disponer de los medios tecnológicos precisos, podrán presentar la solicitud y documentación que la acompaña en el Registro de la Diputación Provincial de Cáceres, sita en Plaza de Santa María, s/n. - 10071 Cáceres, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RÉGIMEN DE PAGO. Dado el carácter prepagable de los premios, debido a la necesidad de financiación previa que necesitan los emprendedores para poder efectivamente poner en marcha las iniciativas emprendedoras enmarcadas en estos premios (Base 24.2 letra a punto 4 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2016), la Diputación efectuará el



pago una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas (es decir, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación), una vez emitido el informe favorable de comprobación de solicitudes por parte del órgano instructor, previa comprobación por parte de la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, y posterior envío a la Intervención para los efectos de su preceptiva fiscalización, y en todo caso siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

Base Cuarta. IMPUTACIÓN TEMPORAL, FINANCIACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

IMPUTACIÓN TEMPORAL. El gasto previsto en la presente convocatoria está imputado exclusivamente al presente ejercicio presupuestario de 2016.

FINANCIACIÓN. La financiación del plan está recogida en su totalidad en el Presupuesto General de la Diputación para el presente ejercicio.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación, en la aplicación 2016.4.4322.48708, dotada con un importe de 28.000,00 € . Asimismo, el plan está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación con el número 2016.035. Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Base Quinta. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS. Podrán participar en los premios aquellas personas que vayan a desarrollar un nuevo proyecto emprendedor y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.- El proyecto deberá implantarse en un término municipal de la provincia de Cáceres con menos de 20.000 habitantes.
- 2.- No podrá haber iniciado su actividad en el momento de presentación de la solicitud de participación (entendiéndose por fecha de inicio la que figure en el Certificado de la Agencia Tributaria de situación censal de las promotoras).
- 3.- No haber sido premiado/a por el mismo proyecto en ninguna otra convocatoria pública, sea de ámbito regional, nacional o internacional. En el supuesto de que el proyecto sea premiado por otra convocatoria durante el desarrollo del Programa de Ideas Emprendedoras deberá optar por uno de los premios.

OBLIGACIONES. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 11 de la OGS.

Además serán obligaciones del beneficiario a los efectos de presentación de las propuestas las siguientes:

- 1.- Las propuestas o proyectos se presentarán bajo seudónimo y se identificarán con un lema. La propuesta o proyecto (**Anexo II**) se presentará en un sobre cerrado, en cuyo ex-



terior figurará el seudónimo y se registrará a parte el **Anexo I**, como se indica en la BASE SEXTA, en el que constarán los datos personales de los promotores interesados. En el sobre se hará constar el nº de registro del Anexo I correspondiente, a los efectos de poder, con posterioridad, identificar promotores con proyectos, respetando el anonimato, a efectos de la valoración de los mismos que emitirá la Comisión Técnica.

2.-Las solicitudes serán remitidas al órgano gestor (Área de Desarrollo y Turismo Sostenible) y serán custodiados por un técnico que no formará parte de la Comisión Técnica de valoración.

3.- En el anverso del sobre solo podrá aparecer el lema con el que se concurre a la **Convocatoria del Programa de Ideas Emprendedoras en el mundo rural. 3ª Edición.**

Cada uno de los participantes podrá presentar como máximo tres propuestas, si bien sólo podrá continuar en el procedimiento aquella de las propuestas presentadas que más puntuación obtenga en la Primera Fase, regulada en la Base Séptima de esta convocatoria. Las propuestas presentadas no podrán incluir contenidos de carácter ilícito, ni atentará contra los derechos, de cualquier tipo, de terceros. Consecuentemente las propuestas no introducirán, ningún contenido que pudiera infringir cualesquiera derechos de autor, secretos comerciales o industriales o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

Base Sexta. SOLICITUD: REQUISITOS, DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y REFORMULACIÓN.

REQUISITOS. La tramitación electrónica será opcional en todas las fases del procedimiento a cargo del solicitante y beneficiario: solicitud, subsanación de la solicitud, renuncia, alegaciones, justificación, subsanación de la justificación, reintegro y otras que pudieran producirse en el procedimiento. La Diputación, asimismo, realizará opcionalmente todos sus trámites a través de la tramitación electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Todos los documentos presentados en la sede electrónica de la Diputación, firmados electrónicamente por quien posea el poder de representación, formalizándose su entrega en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Diputación (B.O.P. nº 74, de 21 abril de 2010). Los formularios, las declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>. Todo lo relativo a la identificación y acceso, cumplimentación de solicitudes y justificaciones, anexión de documentos, firma electrónica, etc., está recogido en la propia sede electrónica a través de un manual de ayuda para todo el procedimiento de tramitación.

DOCUMENTOS. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo I**, que estará a disposición de los promotores interesados en la oficina del Registro General del Excm. Diputación Provincial de Cáceres y en la página web: <http://www.dip-caceres.es/>



Y se incorporarán los siguientes documentos:

- Copia del DNI de todos los miembros del equipo promotor.
- Curriculum Vitae de los promotores.
- Plan de empresa del proyecto
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (de todos los promotores)
- Certificado histórico del IAE expedido por la AEAT (de todos los promotores)
- En el supuesto de que no otorgar autorización expresa a la cesión de datos conforme lo dispuesto en el párrafo anterior deberán aportar una certificación administrativa positiva, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Nuevo modelo de Alta de terceros con indicación del IBAN BANCARIO donde se indicará la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida. El modelo podrá ser descargado de la página web de la Diputación de Cáceres. según modelo de la Diputación Provincial de Cáceres que consta en la página www.dip-caceres.es debidamente cumplimentado, donde se hará constar el número de cuenta bancaria en la que se abonará el premio concedida.

Todos los modelos estarán disponibles en la web de Diputación de Cáceres, en el área "Tus Servicios", apartado "Subvenciones".

Si el solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse telefónicamente o por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento adicional". Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Los solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por el solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional al solicitante la exhibición del documento o de la información original. De acuerdo con el artículo 48.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los interesados, en cualquier fase del procedimiento, podrán aportar al expediente los documentos (o las copias digitalizadas de los mismos cuya fidelidad con el original garantizará mediante la firma electrónica avanzada).

Las personas representantes o autorizadas podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos de los que tenga interés legítimo o representación bastante. La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá



autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente. Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones registradas a través de la sede electrónica de la Diputación, se pondrá a disposición de la entidad un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico. Las personas interesadas, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley LRJAPPAC. En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del referido Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

PLAZO. Las solicitudes deberán presentarse por los interesados en el plazo de 60 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La presentación de la solicitud por parte del interesado implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria. Las solicitudes serán examinadas por el Órgano Gestor, que emitirá el correspondiente informe de comprobación, para todos los efectos.

SUBSANACIÓN. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo oficial que se recoge al final de las presentes bases.

La concurrencia a la presente convocatoria implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

REFORMULACIÓN. No se admiten reformulaciones en el presente plan de ayudas.

Base Séptima. FASES DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL.

El Programa constará de tres fases a lo largo de las cuales los participantes irán desarrollando su idea de negocio.

7.1º PRIMERA FASE: FASE DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DE IDEAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de los proyectos, se procederá a la valoración de las solicitudes y se seleccionarán un máximo de 30 proyectos emprendedores, que pasarán a la siguiente fase.



Serán excluidos de la participación en esta 3ª Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural”, los proyectos o propuestas que incurran en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Presentación extemporánea.
- Incumplimiento de los requisitos previstos en estas bases.
- Incumplimiento del anonimato previsto en la Base Quinta.

Para la valoración de los proyectos se creará una Comisión Técnica formada por la Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, un Técnico en Innovación y un Técnico de desarrollo local y empleo del mismo Área. Así mismo actuará de secretario un empleado público del Área, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación de la idea al territorio: Se valorará la viabilidad del proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha, según las características de la zona en la que se pretende implantarlo (características de la población, medio físico, comunicaciones, sector de mayor implantación, eficiencia en la distribución, racionalización de... etc). Se trata de ponderar el valor añadido en el territorio donde se desarrolle. Este aspecto se puntuará del 1 al 10.
- Carácter innovador del proyecto: Se valorará si el proyecto emprendedor que se pretende poner en marcha tiene aspectos diferenciadores (productos, servicios, comercialización) de los existentes en el mercado próximo. Se puntuará del 1 al 10.

La Comisión Técnica se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la misma la mitad más uno de sus miembros, decidirá por mayoría y se levantará acta de cada una de sus reuniones.

Se valorarán todos los proyectos admitidos, a fin de seleccionar los proyectos que pasarán a la siguiente fase, que serán los primeros 30 proyectos que obtengan mayor puntuación.

7.2º SEGUNDA FASE: FASE DE ASESORAMIENTO Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO Y TUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los 30 proyectos clasificados para la segunda fase, podrán utilizar durante tres meses, una plataforma de asesoramiento con técnicos en diferentes materias, y con tutorías personalizadas. Durante este tiempo, se articularán las herramientas y los mecanismos de asesoramiento necesarios (on line) para que cada emprendedor/a desarrolle su idea empresarial en una completa memoria o Plan de Empresa.

El asesoramiento de los técnicos se referirá a aspectos tales como: gestión empresarial, innovación y financiación.

Una vez finalizados los trabajos de asesoramiento y formación, los técnicos asesores, que hayan participado en el proceso, emitirán informe sobre los proyectos según los siguientes criterios:

- Asistencia: nº de asistencias a las sesiones de asesoramiento. (asistencias/total sesiones)
- Participación: nº de participaciones a través de la plataforma (participaciones/total sesiones)



- Plan de empresa: Mejora del Proyecto/Plan de Empresa (sobre 10)

Finalizada ésta fase, los participantes presentarán la memoria del proyecto empresarial, que valorará la Comisión Técnica, seleccionando los 10 mejores proyectos con arreglo a los criterios establecidos en la Base Novena.

Los proyectos seleccionados recibirán comunicación de su selección, además de publicarse el listado de los seleccionados en la página web de la Corporación.

7.3ª TERCERA FASE: DEFENSA DE LOS PROYECTOS EMPRESARIALES ANTE EL JURADO Y SELECCIÓN DE GANADORES.

Los 10 mejores proyectos empresariales pasarán a la tercera y última fase, dónde se llevará a cabo un proceso de defensa y entrevista personal donde los promotores de los proyectos empresariales tendrán que defender los mismos ante un jurado y optar a los premios.

El Jurado, teniendo en cuenta las entrevistas realizadas para la defensa de cada uno de los proyectos y las valoraciones de la Comisión Técnica, puntuará los proyectos según los criterios de valoración establecidos en la BASE 9ª, pudiendo ratificar o modificar las puntuaciones asignadas por la Comisión Técnica, resultando ganador aquel proyecto que obtenga una mayor puntuación, siguiéndole aquellos proyectos que obtengan la siguiente puntuación inferior.

En caso de empate en las puntuaciones finales ganará el proyecto emprendedor que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración "generación de empleo". Si persistiese dicho empate, ganará el proyecto que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado correspondiente al criterio de valoración "viabilidad económica". Si aún así no pudiese deshacerse dicho empate, se resolverá por sorteo.

Base Octava: COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

El Jurado que propondrá los premios estará compuesto por:

- El Diputado del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible o persona en quién delegue, que actuará como Presidente.
- La Jefa del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, o persona en quién delegue.
- La Directora General de Empresa y Competitividad de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.
- Un/a técnico/a en la materia en representación de la Cámara de Comercio de Cáceres y designado por la misma.
- Un/a técnico/a de empresa en representación de la Federación Empresarial Cacereña y designado por la misma.
- Un/a técnico adscrito al CEEI de Cáceres.
- Un/a Diputado/a del Socialista Grupo.
- Un/a Diputado/a del Grupo Popular Socialista.
- Un/a Diputado del Grupo Ciudadanos
- Un/a funcionario/a del Área de Desarrollo y Turismo Sostenible, que actuará como Secretario.



El Jurado quedará válidamente constituido cuando concurra, a cada una de sus reuniones, la mayoría de sus miembros, entre los que ineludiblemente estarán el Presidente y Secretario o las personas que los suplan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser suscrita, al menos, por el Presidente y el Secretario. El Jurado resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse o derivarse de la interpretación de estas bases. Teniendo la consideración de órgano colegiado a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria de las reuniones del Jurado corresponderá al Presidente, o persona en quien delegue. La misma tendrá lugar con una antelación mínima de 24 horas.

El Jurado se reserva la facultad de declarar desierto el premio, en el supuesto de que considere que los proyectos presentados no tengan la calidad suficiente.

El Jurado emitirá una propuesta de concesión de los premios, que se elevará por el órgano instructor en forma de propuesta de Resolución a la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, quien resolverá sobre los mismos. Se notificará la concesión de los premios a los ganadores y la entrega de los premios se hará en acto público convocado al efecto.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a partir del día del siguiente a su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes o el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres.

Los proyectos presentados serán tratados con total confidencialidad por los miembros del Jurado, y observando los derechos que a estos efectos reconoce la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal a los participantes. El Jurado no se hace responsable de la veracidad de la documentación presentada, quedando facultado para proponer el ejercicio de las acciones oportunas en caso de que se dedujesen engaños y/o repercusiones frente a terceras personas como consecuencia del Concurso.

Los proyectos presentados deberán ser retirados en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la resolución del concurso. Los trabajos que no se retiren quedarán a disposición del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cáceres.

Base Novena. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO, PLAZO Y NOTIFICACIÓN. CUANTÍA DE LOS PREMIOS.

CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA

VIABILIDAD ECONÓMICA- FINANCIERA Y TÉCNICA DEL PROYECTO. Máximo 5 puntos

ALTA	MEDIA	BAJA
5	3	1



ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO. Máximo 5 puntos

ALTA	MEDIA	BAJA
5	3	1

CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO. Máximo 20 puntos

Producto

ALTA	MEDIA	BAJA
5	3	1

Proceso

ALTA	MEDIA	BAJA
5	3	1

Organización

ALTA	MEDIA	BAJA
5	3	1

Marketing

ALTA	MEDIA	BAJA
5	3	1

GENERACIÓN DE EMPLEO. Máximo 5 puntos

Se otorgará la puntuación máxima a quien más puestos genere y 0 al que menos, realizándose una distribución proporcional en el resto de los casos.

PLAZO. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

NOTIFICACIÓN. La resolución de concesión será notificada a todos los solicitantes, e informará de la relación de beneficiarios, el proyecto o actuación aprobada, el importe concedido y cualquier otro detalle que se considere de interés. Asimismo, informará de la relación de los no beneficiarios y de la causa que fundamentó la denegación de la ayuda.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS. La dotación económica de los premios dinerarios se repartirá de la manera siguiente:

Premios	Cuantía
Primer Premio	15.000,00€
Segundo Premio	7.000,00€
Dos Accesits	3.000,00€



Los premios estarán sujetos a la legislación tributaria vigente en el momento de su entrega. La remuneración se entregará exclusivamente a quien haya presentado la propuesta o proyecto y conste como participante, sin perjuicio del prorrateo correspondiente si la misma hubiere sido suscrita por dos o más participantes.

Las candidaturas que reciban el premio en la presente edición, quedarán excluidas en ulteriores convocatorias de los mismos premios.

No se requerirá a los beneficiarios la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

El total de los premios concedidos no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria que asciende a veintiocho mil euros (28.000 €).

Base Décima. OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL PROGRAMA. JUSTIFICACIÓN. PRÓRROGA

Deberán iniciar la actividad empresarial en un plazo máximo de 1 año a contar desde la fecha del pago efectivo del premio.

Tendrán la obligación de mantener la actividad objeto del premio un mínimo de un año contado a partir del inicio de la actividad, siempre que no concurra ninguna circunstancia de fuerza mayor que pueda acreditarse por los ganadores.

Deberán presentar en la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de justificación, la documentación acreditativa de inicio de la actividad (Declaración Censal) antes de la fecha que se indique en comunicación escrita enviada a los perceptores de los premios.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Diputación Provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con anterioridad al pago del premio.

PRÓRROGA. Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 49 de la LRJAPPAC. En el primer caso, la resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Base Undécima. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO, DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA, Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.



Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS. La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación. El procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LRJAPPAC, con las especialidades previstas en la LGS, por tener carácter de administrativo.

La Diputación podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base Duodécima. INCOMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS

Estos premios son incompatibles con cualquier otro que pudiera ser otorgado a la idea empresarial en otra convocatoria pública, sea de ámbito regional, nacional o internacional.

Base decimotercera.- ÓRGANOS COMPETENTES, NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONFIDENCIALIDAD Y JURISDICCIÓN.

ÓRGANOS COMPETENTES. El órgano competente para la aprobación de las presentes bases de convocatoria es la Presidenta u órgano en quien delegue.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano gestor, Área de Desarrollo y Turismo Sostenible.

La competencia para aprobar la concesión definitiva será de la Presidencia de la Diputación u órgano en quien delegue. La concesión provisional, en su caso, se realizará por la Comisión de Valoración, mediante acta levantada al efecto.

NORMATIVA DE APLICACIÓN. En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, publicada en el BOP nº 128, de 7 de julio de 2006



(en adelante, OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la Ley 39/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPPAC); el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

CONFIDENCIALIDAD. A parte de lo ya indicado en la BASE 8ª relativa al Jurado, a lo largo de las distintas fases de los premios, se garantizará la total confidencialidad respecto a las ideas y proyectos empresariales presentados. La información recogida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva de los autores. En cualquier caso, se podrán difundir los títulos y características generales de los proyectos participantes que los titulares acepten como necesarios para obtener notoriedad pública así como los nombres de los ganadores y sus proyectos, que podrán ser publicados por los medios que se consideren oportunos.

JURISDICCION. Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Base decimocuarta.- PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 30 del Reglamento General de Subvenciones, así como en el art. 10 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cáceres, 29 de marzo de 2016.

La Presidenta,
Rosario Cordero Martín



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL. 3ª EDICIÓN.

PROYECTO:

Nombre del proyecto/ o lema con el que concurre:

DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR/ES Y SOLICITANTE/S:

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
D.N.I	Dirección:	
C.P.		Localidad
Provincia		
Correo electrónico		
Teléfono		

OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO PROMOTOR:

Nombre	Apellidos	D.N.I
Nombre	Apellidos	D.N.I.
Nombre	Apellidos	D.N.I.

DECLARAN:

Convocar y aceptar las bases de la convocatoria a la que se presentan dentro de la 3ª Edición del Programa de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural para la provincia de Cáceres. No hallarse incurso/as en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas. Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a las diferentes administraciones (AEAT, CCAA de Extremadura y Diputación Provincial) y de las obligaciones laborales con la Seguridad Social. Que no ha iniciado actividad con anterioridad a la fecha de presentación de solicitudes.

Que su proyecto empresarial no ha sido premiado en ninguna convocatoria pública de ámbito regional, nacional o internacional. Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por el órgano provincial, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión del premio.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Copia del DNI de todos los miembros del equipo promotor.
- Curriculum Vitae de los promotores.
- Plan de empresa del proyecto
- Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (de todos los promotores)
- . Certificado histórico del IAE expedido por la AEAT (de todos los promotores)

Cáceres, a.....de.....de 2016
(Firma de todos los promotores)



ANEXO II

PROPUESTA O PROYECTO EMPRESARIAL

“III EDICIÓN DEL PROGRAMA DE IDEAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNDO RURAL”

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL:
DEFINICIÓN DE LA IDEA DE NEGOCIO:
FASE DEL PROYECTO: Fase en que se encuentra el proyecto actualmente: <ul style="list-style-type: none">• Sólo Idea• Idea y he empezado a desarrollar mi proyecto.• Fase de Prototipado/piloto del proyecto.• Ya tengo el Plan de Empresa.
IMPACTO ECONÓMICO: <ul style="list-style-type: none">• Objetivo concreto del proyecto: (solución propuesta para resolver una necesidad detectada)• Actividades, productos y/o servicios que desarrollará:• Procedencia de ingresos y clientes potenciales:• Sector de actividad e iniciativas/empresas competidoras:• Diferenciación de la empresarial:
MODELO ORGANIZATIVO: <ul style="list-style-type: none">• Forma jurídica



IMPACTO SOCIAL:

- Problema o necesidad social que resolverá o del que surge el proyecto.
- Personas beneficiarias a las que va dirigido el proyecto.

CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO:

-

ADECUACIÓN DE LA IDEA AL TERRITORIO:

-

FORMACIÓN DE LA PERSONA EMPRENDEDORA:

- Experiencia Profesional en el Sector y en otros sectores de actividad

VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA Y TECNICA DEL PROYECTO:

-

GENERACIÓN DE EMPLEO:



OTRA INFORMACIÓN QUE EL PROMOTOR CONSIDERE DE INTERÉS:

Este formulario se cumplimentará por el responsable del proyecto empresarial. Recomendamos leer las bases de la convocatoria pública de la **Tercera Edición de los Premios de Ideas Emprendedoras en el Mundo Rural** antes de responder al formulario.

Recomendamos no sobrepasar los cinco folios...

1363